

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2014

**OBJETO:** “Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión No. 446 de 1994 proyecto “Malla Vial del Meta”.

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Que el numeral 2.9 Del Pliego de Condiciones, señala que la entidad realizará cualquier modificación al Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se comunicarán mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

1.- Modifíquese lo dispuesto en el acápite “SOBRE No. 1A. OFERTA TÉCNICA”, del Numeral 3.6 “CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES”, el cual quedará así:

Sobre No. 1A. OFERTA TÉCNICA

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados para el presente proceso, acompañados de los

correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, (ii) ~~el Formato 5, (iii)~~ y el Anexo 8, debidamente suscritos.

2.- Adiciónese el literal d) al Numeral 4.1.9, del Capítulo IV “REQUISITOS HABILITANTES”, el cual quedará así:

4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.**

3. - Modifíquese el inciso primero del Subnumeral 4.10.2.1 del Numeral 4.10.2 “EXPERIENCIA GENERAL”, el cual quedará así:

4.10.2.1 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado, y terminado o se encuentren en su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

4.- Modifíquese los incisos 2 y 3 del Numeral 4.10.10 “CAPACIDAD FINANCIERA”, los cual quedará así:

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

5.- Modifíquese el inciso No. 1 del Numeral 5.4.10 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y REPROCIDAD”

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones, las cuales ~~deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada~~ **serán verificadas de oficio por parte de la Entidad.**

6.- Elimínese el inciso No. 4 del acápite “Servicios Nacionales” del Numeral 5.4.10 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y REPROCIDAD”

~~La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.~~

7.- Incorpórese los perfiles de los siguientes cargos: Ingeniero Auxiliar Aforador, Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Especialista Pavimentos, Especialista en Diseño geométrico de Vías y/o Vías y Transporte (Especialista en Vías), Profesional Aseguramiento y Gestión de la Calidad, Topógrafo y Cadenero I, a la tabla No. 3 de la Hoja de Datos, en los siguientes términos:

Ingeniero Auxiliar Aforador	Título de Ingeniero Civil o Vías y Transporte. certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente	Experiencia General no mayor de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
-----------------------------	--	---

<p><b>Abogado Especialista en Derecho Administrativo</b></p>	<p>Título de Abogado certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente y con título de especialización o maestría o doctorado en algunas de las siguientes áreas: Derecho Civil, Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Gestión Contractual o Afines.</p>	<p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado</p>
<p><b>Especialista Pavimentos</b></p>	<p>Título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Pavimentos o Geotecnia.</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en pavimentos, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado</p>
<p><b>Especialista en Diseño geométrico de Vías y/o Vías y Transporte (Especialista en Vías)</b></p>	<p>Título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Vías</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista en Vías, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos en las que conste que éste ha participado</p>

<p align="center"><b>Profesional Aseguramiento y Gestión de la Calidad</b></p>	<p>Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente, con certificación como auditor de calidad o especialización o maestría o doctorado en áreas relacionadas con gestión de calidad</p>	<p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado</p>
<p align="center"><b>Topógrafo</b></p>	<p align="center"><b>Título de Topógrafo</b></p>	<p>Experiencia General no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p>
<p align="center"><b>Cadenero I</b></p>	<p>Acreditar certificado de técnico y/o tecnólogo de obras civiles o de construcción o afines.</p>	<p>Experiencia General no menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual el ejerce legalmente el título de técnico y/o tecnólogo.</p>

Dada en Bogotá D.C a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

(Original firmado por)  
**HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**  
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Carlos Avendaño /Abogado GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica  
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides/Coordinador GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica  
 Proyectó aspectos financieros: Lina Leidy Leal Díaz/ Gerencia Financiera/ Vicepresidencia de Gestión Contractual  
 Revisó aspectos financieros: Emerson Durán Vargas/ Gerencia Financiera/ Vicepresidencia de Gestión Contractual  
 Proyectó aspectos técnicos: Lilian Mercedes Laza/Vicepresidencia de Gestión Contractual